

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 56

Presentada por: Comisión Industria y Comercio

Serie 1987-88

PARA ADICIONAR EL ARTICULO 10.97 A LA ORDENANZA NUMERO 1, SERIE 1987-88, A LOS EFECTOS DE DECLARAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA UN TRAMO DE LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES JOSE R. CARAZO Y RAMON EMETERIO BETANCES; ESTABLECER PENALIDADES Y OTROS FINES.

- Por Cuanto ; La Ordenanza Número 1, Serie 1987-88 conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de Guaynabo en su Capítulo X reglamenta todo lo relativo al tránsito vehicular dentro del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Los comerciantes ubicados en el tramo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre las Calle José R. Carazo y Ramón Emeterio Betances solicitaron de esta Asamblea que se les facilitara un área para la tarea de recibo y despacho de mercancía.
- Por Cuanto : La antes mencionada solicitud fue referida a la Comisión de Industria y Comercio y esta rindió informe favorable a lo solicitado.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda la Ordenanza Número 1, Serie 1987-88 para adicionar el Artículo 10.97 el cual dispondrá y leerá como sigue:

ARTICULO 10.97

Para declarar zona de carga y descarga el lado sur del tramo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre las Calles José R. Carazo y Ramón Emeterio Betances; y reglamentar el uso de dicha zona, imponer penalidades y otros fines.

a. Designación

Se declara zona de carga y descarga el lado Sur de la Calle Luis Muñoz Rivera en el tramo comprendido desde el Número tres (3) de dicha calle hasta la Esquina de la Calle José R. Carazo, durante las horas de 8:00 A.M. hasta la 5:00 P.M. excluyendo domingos.

b. Prohibición

1. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor al lado Sur de la Calle Luis Muñoz Rivera en el tramo comprendido desde el Número 3 de dicha Calle hasta llegar a la Calle José R. Carazo durante las horas de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. excluyendo domingo; sólo se permitirá el estacionamiento en esta área en gestiones de carga y descarga de mercancía.

c. Responsabilidad del Director de Obras Públicas Municipal

1. El Director de Obras Públicas de este Municipio rotulará el lado Sur de la Calle Luis Muñoz Rivera desde el número tres de dicha Calle hasta la esquina con la Calle José R. Carazo con avisos "ZONA DE CARGA Y DESCARGA de 8:00 A.M. hasta 5:00 P.M. excluyendo Domingo Multa de \$15.00".

d. Penalidades

Cualquier persona que utilice el área antes declarada como zona de carga y descarga para otros fines que no sean de recibo y entrega de mercancía, o que viole cualquier otra disposición de este Artículo será sancionada con multa de \$15.00.

Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir a los diez días de publicación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Opunión Castro López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de diciembre de 1987.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1987.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los ventiocho días del mes
de diciembre del año mil novecientos
ochenta y siete.


Secretaria Asamblea Municipal